

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (SMS) CURSO 2026-2027

Resolución del Rector por la que se publican las bases y se convocan las ayudas Erasmus+ para la movilidad de estudiantes que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) durante el curso 2026-2027

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de ayudas Erasmus+ para la movilidad de estudiantes que realizarán una estancia en el semestre A o Curso completo con fines de estudios (SMS) durante el curso 2026-2027, entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de septiembre de 2027, que se registrarán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València (UPV) mantienen diversos convenios de intercambio con universidades dentro del marco europeo del programa Erasmus+, mediante los cuales el estudiantado de nuestra universidad puede realizar estancias de **un semestre o curso académico** de acuerdo a lo tipificado en el convenio.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas al estudiantado al que se le ha adjudicado una estancia de movilidad para el semestre A o curso completo en la Convocatoria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2026-2027 de 27 de octubre de 2025 y la Convocatoria Extraordinaria Erasmus+ Estudios Curso 2026-2027 de 20 de febrero de 2026 y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 099703741/541/68300/20260471 del Servicio de Internacionalización en el ejercicio presupuestario 2026 un importe máximo de 3.400.000 euros.

El importe total máximo y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2026 y a la resolución definitiva del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas en el sector de Educación Superior, financiada con fondos de política interior (KA131), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2025.

La presente convocatoria está financiada con fondos procedentes del proyecto Erasmus+ KA131 UPV en la convocatoria 2026 y con fondos propios de la UPV. Se adjudicarán las becas disponibles hasta cubrir el presupuesto adjudicado a esta convocatoria según las condiciones económicas descritas en la Cláusula Sexta de las Bases que constan en el Anexo I.

TERCERA. FORMA DE PARTICIPACIÓN

No se requiere presentación de solicitud de participación por parte de los interesados.

Participarán automáticamente en esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos detallados en Cláusula Segunda de las Bases que constan en el Anexo I.

CUARTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 3 meses después de su publicación en la página web del Servicio de Internacionalización <https://www.upv.es/entidades/sint/>.

Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.

QUINTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web del Servicio de Internacionalización <https://www.upv.es/entidades/sint/>.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en <https://www.upv.es/entidades/sint/>. y a través del sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico conste en el apartado de datos personales de su expediente en AIRE.

SEXTA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas al estudiantado al que se le ha adjudicado una estancia de movilidad para el semestre A o curso completo en la Convocatoria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2026-2027 de 27 de octubre de 2025 y la Convocatoria Extraordinaria Erasmus+ Estudios Curso 2026-2027 de 20 de febrero de 2026, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras.

Estas ayudas estarán destinadas a financiar estancias de estudios en el marco del Programa Erasmus+ KA 131 Intra europeo.

SEGUNDA. - PERSONAS DESTINATARIAS

Participarán automáticamente en esta convocatoria los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un destino adjudicado para el semestre A o curso completo en la Resolución de las convocatorias de adjudicación de plazas (destinos) del Programa Erasmus+ Estudios 2026-2027 de la Universitat Politècnica de València, de 21 de julio de 2026.

No se considerarán personas destinatarias de las ayudas objeto de esta convocatoria a las que obtengan un destino en Suiza y reciban una beca de intercambio del Swiss-European Mobility Programme (SEMP) de la Agencia de Movilidad suiza (Movetia)

2. No haber presentado renuncia expresa a la plaza adjudicada en las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior.

TERCERA. - ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Internacionalización.

2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución. La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

Será presidida por la persona que ostente la Jefatura de Sección de Movilidad del Servicio de Internacionalización y actuarán como vocales:

- Tres representantes de las Subdirecciones/Vicedecanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV
- Un representante del Servicio de Internacionalización.

Secretario: un representante del Servicio de Internacionalización, con voz pero sin voto, designado por la persona que preside la comisión.

3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los expedientes de los posibles beneficiarios.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. REMISIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano instructor remitirá el listado de participantes que cumplan los requisitos previstos en la cláusula segunda de estas bases a la Comisión de Selección.

2. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las candidaturas en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las candidaturas se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de las ayudas.

En caso de empate tendrá preferencia en la asignación el solicitante con un porcentaje mayor de créditos superados a fecha de cierre de convocatoria en la titulación tenida en cuenta en el baremo descrito en la base quinta

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio <https://www.upv.es/entidades/sint/> y en la aplicación para la gestión de la movilidad AIRE y que incluirá:

- El expediente de la solicitud de plaza Erasmus+ en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- El tipo de duración (Semestre A o Curso) de la plaza, que determina el nº máximo de meses financiados
- Situación con respecto a la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades de acuerdo con la información que conste en las bases de datos corporativas:
 - Concedida
 - No procede
- La cantidad mensual asignada
- Ayuda de viaje concedida
- El importe máximo de la ayuda

Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico conste en el apartado de datos personales de su expediente en AIRE.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

Para la asignación de la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, el órgano instructor realizará una consulta a Bases de Datos UPV. Aquellos beneficiarios que en la propuesta de resolución aparezcan como “No procede” respecto a la situación de la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades y consideren que cumplen con los requisitos para su concesión podrán justificarlo en el plazo de alegaciones.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y documentación presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio <https://www.upv.es/entidades/sint/> en fecha no posterior a 3 meses desde su publicación en la página web del Servicio de Internacionalización <https://www.upv.es/entidades/sint/s> Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la ayuda o su renuncia hasta 30 días después de la publicación de la resolución definitiva.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona adjudicataria de la ayuda o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva según el baremo obtenido en el proceso de baremación.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo= (notm-notp)

Siendo:

- notm=Nota media del candidato en la titulación para la que solicita la ayuda. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos propuestos.
- notp=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior.

SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

1º Descripción de las ayudas:

1.1 AYUDA INDIVIDUAL DE CARÁCTER GENERAL

Los beneficiarios recibirán una cantidad mensual de acuerdo a las normas de financiación para la movilidad de estudiantes con fines de estudios establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los proyectos de la convocatoria 2026 y el reparto de los fondos adjudicados a la UPV en dicha convocatoria. Esta cantidad depende del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupo 1. Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	350 euros/mes
Grupo 2. Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	300 euros/mes
Grupo 3. Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	250 euros/mes

1.2 AYUDA ADICIONAL PARA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

Según las normas de financiación del SEPIE recibirán una ayuda adicional para **“estudiantes con menos oportunidades”** de 250 euros/mes el estudiantado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso 2025/2026
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%
- d) Pertenecer a una familia numerosa o monoparental

1.3 AYUDA DE VIAJE

Además de la ayuda individual, los beneficiarios recibirán los importes máximos siguientes como ayuda de viaje se calculará utilizando la herramienta de la Comisión Europea para tal efecto: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancias	Ayudas viaje
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante

2º Descripción de condiciones económicas:

- Con independencia de la duración de la estancia se **financiarán como máximo 10 meses (300 días) para las movilidades de curso completo y como máximo 5 meses (150 días) para las movilidades de un semestre** de acuerdo a la duración publicada en la resolución de esta convocatoria.
- **El importe final recibido quedará fijado por las fechas de inicio y final** que consten en el certificado de estancia que el/la beneficiario/a debe presentar al terminar la estancia y por los límites establecidos en esta convocatoria. En el caso de que el certificado esté firmado antes de la fecha de fin de la estancia se tomará como fecha de fin la fecha de firma.
- Los **días financiados se calcularán** de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fecha de inicio=DDi/MMi/AAAAi

Fecha de fin=DDf/MMf/AAAAf

$\text{Días_financiados}=(AAAAf-AAAAi)*360+(MMf-MMi)*30+DDf-DDi+1$

Para el cálculo se considera que todos los meses tienen 30 días por lo que DDi y DDf podrán tomar como valor máximo 30. Si la estancia finaliza el último día de febrero, se computarán 30 días.

- Una **estancia que haya recibido ayuda para curso completo cuya duración efectiva de acuerdo al certificado de estancia haya sido inferior a 210 días recibirá únicamente fondos para 150 días**. Si el/la beneficiario/a hubiera recibido una cantidad de prefinanciación superior a los 150 días tendría que reintegrar la cantidad indebidamente percibida.

La dotación económica de las ayudas estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

SÉPTIMA. – COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, por la Comisión Europea y que pueda considerarse doble financiación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Para recibir los fondos objeto de esta convocatoria los/as beneficiarios/as se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- 1- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- 2- El cumplimiento por parte del beneficiario de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba:
 - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX...) en la que el beneficiario deberá ser titular y la formalización de un convenio de subvención de acuerdo a la normativa Erasmus+
 - Documentación justificativa de incorporación
 - Documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico
 - La contratación de un seguro de asistencia en viaje en las condiciones fijadas por la Comisión Europea en la guía del Programa Erasmus+
 - La realización del informe final del participante Erasmus+ al terminar la estancia

La OPII informará al beneficiario de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación. En cualquier caso, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 31 de octubre de 2026.

- 3- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- 4- Estar en posesión de un DNI o NIE en vigor para el cobro de la beca.
- 5- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- 6- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- 7- Los beneficiarios deben presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de no haber ejercido alguna actividad económica con anterioridad, deberán cumplimentar una declaración jurada indicándolo.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios objeto de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

P.D.F del Rector de 25 de junio de 2025
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación